



Ayuntamiento de Huércal-Overa

BANDO

Francisca Lourdes Fernández Ortega,
Alcaldesa de esta Villa de Huércal-Overa,

HACE SABER:

Sobre las condiciones para el desarrollo FASE 1, conforme a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo: Reapertura al público de la Biblioteca Municipal “ Gabriel Espinar ”

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de Dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el Principio de Publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la Constitución, se publica según “Uso y Costumbre Local”.

En relación a la actual situación de lucha contra el grave riesgo contra la salud pública provocada por la PANDEMIA COVID 19 y a la vista de las medidas adoptadas por esta Entidad Local en ejercicio de las competencias que les son propias, y expresamente de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRBRL de Alcaldía al objeto de adoptar medidas en situaciones de grave riesgo o calamidad pública, así como al amparo del RD 463/2020 por el que se Decreta el Estado de Alarma así como la totalidad de bandos generales de emergencia y urgentes dictados por la Entidad Local ratificados por la DF 1ª RD 463/2020 y a la vista de la prórroga del Estado de Alarma Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo hasta las 00.00 horas del próximo día 24 de mayo de 2020 A los efectos establecidos en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en BOE de nueve de mayo de 2020 en el marco de desescalada de la actividad tras la declaración de Estado de Alarma en virtud del RD 463/2020 14 marzo y vigente prórroga dictada conforme RD 492/2020. Proceso de desescalada adoptada en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad adoptado en Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020.

Reapertura de la biblioteca y servicios autorizados.

Se procederá a la apertura de la biblioteca el día 14 de mayo en el horario de 9 h- 14h y de 17-19h para actividades de préstamo y devolución de obras, tal y como se regula en el artículo 23 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Esta actividad se realizará a través de la puerta principal, sin acceso al interior del edificio. Se restringirá el acceso a las salas de lecturas debido a que todo el material bibliográfico del que dispone es de libre acceso al público. No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, no se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca. Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca. Una vez consultadas, se depositarán en un lugar apartado y separadas entre sí durante al menos catorce días.

Código Seguro De Verificación	vHptATzcKvpERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisca Lourdes Fernandez Ortega - Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	12/05/2020 14:13:43	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vHptATzcKvpERbhrMSMgZA==			

Medidas de higiene y/o de prevención en las bibliotecas.

1. Antes de la reapertura al público de las bibliotecas, el responsable de cada una de ellas deberá adoptar las siguientes medidas en relación con las instalaciones.

- Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda. Asimismo, deberán fijarse marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.
- Cerrar, panelar, instalar balizas, acordonar o instalar otros elementos de división para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.
- Clausurar los ordenadores de uso público, catálogos de acceso público en línea y otros catálogos, que sólo podrá utilizar el personal de la biblioteca.
- Habilitar un espacio en la biblioteca para depositar, durante al menos catorce días, los documentos devueltos o manipulados y disponer de carros suficientes para su traslado.

2. El responsable de cada una de las bibliotecas deberá organizar el trabajo de modo que se garantice que la manipulación de libros y otros materiales se realiza por el menor número de trabajadores posibles.

3. El responsable de cada una de las bibliotecas establecerá una reducción del aforo al treinta por ciento para garantizar que se cumplen las medidas de distancia social.

4. Para el desarrollo de las actividades previstas en este capítulo, las bibliotecas deberán cumplir las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- Se llevará a cabo la limpieza y desinfección del centro en los términos previstos en el artículo 6.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores de la biblioteca y los usuarios.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.f), no se desinfectarán los libros y publicaciones en papel.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- En caso de que los visitantes tengan que utilizar los aseos será de aplicación lo previsto en el artículo 6.5.

Medidas de información.

PRIMERO.- En las dependencias de las bibliotecas se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.


La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.

Podrá solicitarse la obra que se pretenda retirar, el día de antes, en el **Email: biblioteca@huercal-overa.es** o a través del **Tlf: 950 13 44 03**.

SEGUNDO.- Procédase a la PUBLICACIÓN del presente BANDO GENERAL Y URGENTE según uso y costumbre local, y publíquese en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y REDES SOCIALES para garantizar mayor difusión y general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	vHptATzcKvpERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisca Lourdes Fernandez Ortega - Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	12/05/2020 14:13:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vHptATzcKvpERbhrMSMgZA==			